44

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

DECRETO Nº 9767.

QUE APRUEBA EL CONTRATO Nº20 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCION DEL SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y "MOLINOS HARINEROS DEL PARAGUAY S.A.", SOBRE PROVISION DE HARINA DE TRIGO PARA EL CONSUMO DEL EJÉRCITO.-

S.2.Nº....

Asunción, Agosto 2 de 1945.-

Nº 2789.

VISTOS: la nota de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército (Exp.M.D.N. Nº1637/45), con la cual acompaña, en solicitud de aprobación, el contrato Nº20 suscrito con "Molinos Harineros del Paraguay S.A.", en virtud de los Decretos Nºs 7358 y 8155, sobre provisión de harina de trigo para el consumo del Ejército durante los meses de Junio a Diciembre del cte. año; los dictámenes de la Inspección de los Servicios Administrativos del Ejército y del D.H.1. de la Dirección Gral.de Hacienda, y el informe de la Contraloría de Gastos del Anexo I.; de conformidad con lo dispuesto en el art.218 de la Ley de O. Administrativa y el Decreto-Ley Nº2047; en acuerdo de Ministros,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A :

Art.1º.-Apruébase el siguiente contrato suscrito entre la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército y "Molinos Harineros del Paraguay S.A.", sobre provisión de harina de trigo para el Ejército:

"CONTRATO Nº20.-En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y dos días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, por una parte el General D.I.M., don Manuel T. Contreras, fijando domicilio para este acto, en la casa de la calle Chile esquina a la de Gaspar Rodríguez de Francia, en representación de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, en su carácter de Director del citado Servicio, y por la otra el Sr. Victorio Bobbio, en representación de Molinos Harineros del Paraguay S.A., en su carácter de Gerente de la misma, convienen y formalizan el presente contrato para la provisión de harina de trigo destinada al consumo del personal del Ejército Nacional, durante los meses de Junio a Diciembre del corriente año , de conformidad a lo dispuesto en los Decretos Nºs 7358 y 8155, del 22 de Febrero y 12 de Abril del corriente año, respectivamente y la falta de interesados en los concursos de precios llevados a cabo por la Dirección del Servicio de Intendencia en fechas 21 de Abril y 19 de Mayo del mismo año; y de acuerdo con las disposiciones legales administrativas vigente, bajo las siguientes cláusulas y condiciones:

//. //. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Cont. del Dto. Nº..9.7.6.7.-

- 2 -

Form. 29

N°.....

I.-El Señor Victorio Bobbio, en representación de Molinos Harineros del Paraguay S.A., se compromete a entregar a la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército, las siguientes especies de harina de trigo, en las cantidades, precios y condiciones de pago que se consignan a continuación:

a) 119.000 kilos, en 1.700 bolsas de harina de trigo de la clase "000", al precio de ₲.13:148 cada bolsa de 70 kilos bruto.-
b) 840.000 kilos, en 12.000 bolsas de harina de trigo de la clase "00", al precio de ₲.12:698 cada bolsa de 70 kilos bruto y
c) La harina será de la elaborada en Molinos Harineros del Paraguay S.A. y correspondiente a las partidas de trigo importadas por la Administración Nacional de Subsistencia para dicho Molino.
d) Para que la harina vendida pueda facturarse a los precios indicados, la Dirección del Servicio de Intendencia gestionará y obtendrá previamente la liberación de derechos y tasas portuarias de 1.370 toneladas de trigo a importarse por la firma vendedora, para la elaboración de las harinas contratadas, entendiéndose que Molinos Harineros del Paraguay S.A., importará la mencionada cantidad de trigo liberado de los siguientes gastos de importación:

BASE 100 KILOS TRIGO - VALOR ₲.10:97.2.-

Derecho de Aduana P.B. 100 kilos	₲.	2:420.-
Adicional 6% ad - valorem.	"	0:658.-
Reposición 1.37 o/oo sobre el Capital	"	0:015.-
Eslingaje al peso	"	0:559.-
Total	₲.	3:652.-

SON: TRES GUARANIES CON 652/1000, a descontarse por cada 100 kilos de trigo de la importación.-

II.-Las especies contratadas de harina de trigo deberán ser de la clase "000" para pan y fideos y "00" para galleta, sin mezcla de substancias extrañas (mejoradoras, etc.), en buen estado de conservación, de la zafra del año, libre de insectos y moho, sin olor ni sabor desagradable, envasadas en bolsas de algodón nuevas, de 70 kilos cada una, debiendo llevar impresa cada bolsa por clase la marca de "Molinos Harineros del Paraguay S.A.".-

III.-Molinos Harineros del Paraguay S.A., se obliga a entregar y la Dirección del Servicio de Intendencia a recibir, ambos, dentro de las estipulaciones de este Contrato, la totalidad de las harinas contratadas, en el transcurso de los meses de Junio a Diciembre del año en curso, en partidas iguales en el transcurso de cada mes y de cada clase contratada, que deberán ser entregadas puestos en los depósitos del citado Molino en su local de Itapytapunta de esta Capital.-

//. //. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Cont. del Dto. Nº.9.767.

Form. 29

Nº.....

IV.-La Dirección del Servicio de Intendencia dispondrá el análisis por la oficina química del Ejército de las clases de harina contratadas de cada partida recibida, a fin de determinar su aptitud de consumo,su calidad, si están de acuerdo con las dondiciones estipuladas en las cláusulas de este contrato y si se ajustan a las características y condiciones de las harinas que se expenden para consumo de la población.-

V.-La Dirección del Servicio de Intendencia abonará a Molinos del Paraguay S.A.,al contado el importe de cada partida de harina, al recabar la orden de entrega en los escritorios de Molinos Harineros del Paraguay S.A., en la calle Montevideo esquina Buenos Aires.-

VI.-El importe total de la provisión contratada que asciende a la suma de (₲.174.727.60.-)CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, será abonada a la firma contratista por intermedio de la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia, en la forma ya expresada en el presente contrato.-

VII.-De conformidad a lo dispuesto en el art.200 de la Ley Org.Adm.,Molinos Harineros del Paraguay S.A.,depositará en el Banco del Paraguay, y a la orden de la Contaduría General de la Nación, en la cuenta "Garantía de Contratos",la suma de (₲.8.736,38.-)OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS GUARANIES CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS, como fianza para el fiel cumplimiento de este contrato,dentro de 15 días siguientes a la firma del presente contrato.-

La suma expresada, es igual al equivalente del 5% del monto del contrato, la que será devuelta al Depositante una vez que dicha firma haya dado cumplimiento total y satisfactorio al presente contrato.-

VIII.-En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, salvo caso de fuerza mayor o disposiciones emanadas del Superior Gobierno que afecten o modifiquen las entregas de harinas, el importe de la garantía será declarado en comiso, con destino a la Caja de Jubilaciones y Pensiones,sin perjuicio de las sanciones legales que posteriormente pueden establecerse de acuerdo a las leyes vigentes".----------

Art.2º.-La partida de 1.370 toneladas de trigo en grano que la firma vendedora debe introducir al país para la elaboración de la harina contratada se entiende que es CIF Asunción, es decir, que los derechos de importación y tasas portuarias queden a cargo del comprador.-

//. //. //.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

Contl del Dto. Nº..9.767.-

- 4 -

Form. 29

Nº: .....

Art.3º.-Para el pago del importe de la adquisición, la Tesorería Gral. de la Nación entregará a la Giraduría de la Dirección del Servicio de Intendencia del Ejército la suma correspondiente, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.-

Art.4º.-Impútese la erogación al Rubro 3.10,Item 19, Anexo I. del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.5º.-Pásese estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno, a los efectos de la escrituración del contrato, que será suscrita por el Sr. Director del Servicio de Intendencia del Ejército, en representación del Fisco.-

Art.6º.-Tómese razón, comuníquese,publíquese y regístrese.-

M.Ll.